



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., cuatro de mayo del dos mil veintidós

Vencido el término de ejecutoria del auto que resolvió la nulidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso. se convoca a la audiencia en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 Ibidem, al haberse agotado el trámite procesal previo correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, misma en la que se desarrollarán las actividades allí previstas. Para tal fin, se señala las 2:00 p.m. del lunes 12 de septiembre del 2022.

TERCERO: Citar a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes y sus apoderados las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

QUINTO: Llevar a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

SEXTO: **Decretar las siguientes pruebas:**

Documentales:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados por las partes en las oportunidades procesales así:

-Registro Civil de nacimiento de SJO, NUIP 1091887705

- Registro Civil de nacimiento de Laura Milena Oviedo Alfaro.
- Registro Civil de nacimiento de Julio César Jaramillo Pulgarín.
- Copia de tarjeta de propiedad de vehículo placas TKG307
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa Triturados y Concretos Ltda.
- Carta dirigida a la señora Laura Oviedo de fecha 27 abril de 2021, relacionado con costos educativos.
- Derecho de petición
- Comprobante de envío derecho de petición dirigido a la Sociedad Concretos y Triturados Ltda.

Interrogatorios: El demandado deberá absolver interrogatorio de parte a instancias de la parte actora.

PARTE DEMANDADA. No contestó la demanda.

MINISTERIO PÚBLICO. No hizo solicitud de pruebas.

Pruebas de Oficio.

Se decreta visita socio – familiar a la residencia de las partes. La cual se hará a través del equipo de trabajo social adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Y se Comisiona al Juez de Familia -reparto de Cartago Valle, para que a través del Asistente Social realice visita al domicilio de Julio César Jaramillo Pulgarín. Informe que deberá allegarse al expediente digital, diez días antes de la celebración de la audiencia. Se requiere a la parte demanda, suministre la dirección del domicilio.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c4585c12a222762b58cf50ab201c15bcb9503ffa3539ef8e7d43b13bac6f44**

Documento generado en 04/05/2022 08:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>